EMPRESA COLOMBIANA DE
PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.-VECOL S.A.
NIT 899.999.002-4

Autorización Facturación Electronica DIAN No. 18764092173180 Fecha de Expedición 2025-04-22
Vigencia Resolución 2027-04-22 Del No. BTA165001 al No. BTA180000

www.vecol.com.co

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No. **BTA 0000170823**

CUFE: 6be446d2eced2e9595712b1d19febd4931c1dddaf5aee697ca7bf3f8d2243e8f25c31fad227ebc4cda5fc02e8c436324

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIT/C.C.	CÓDIGO CLIENTE	ZONA
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	900474727	0010002751	Z00008

DIR NOTIFICACIÓN: CR 13 32 76
DIR DESPACHO: CR 13 32 76
jhernandez@minsalud.gov.co;RANAMATEO@YA
HOO.ES;ZEHIRM@HOTMAIL.COM;EVENTOSFACTU
RACION@VECOL.COM.CO
BOGOTÁ - BOGOTA, D.C.

AUTORRETENEDOR RES No. 1358 DE NOVIEMBRE 01 DE 1989
IVA RÉGIMEN COMÚN
ACTIVIDAD ECONÓMICA PPAL. ICA Y DIAN CÓDIGO 2100.
NO PRACTICAR RETENCIÓN DE ICA ARTÍCULO 9. ACUERDO 65 DE 2002 Y NUMERAL 1 ART 3 DECRETO 271 DE 2002, NO PRACTICAR RETENCIÓN DE IVA, SOMOS AGENTE RETENEDOR DE IVA EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA PARTICIPACIÓN ESTATAL DE 82% ARTICULO 437-2

TIPO DE SERVICIO	10
TIPO DE NEGOCIACIÓN Y PLAZO	CREDITO - 30
FECHA Y HORA DE FACTURA	FECHA PRONTO PAGO
2025-11-11 - 13:49	
FECHA EFECTIVA DE ENTREGA	FECHA DE VENCIMIENTO
	2025-12-11

N° PEDIDO	FECHA PEDIDO	# DOCUMENTO INTERNO
55865	2025-11-11	90052853

N°	CODIGO	PRODUCTO	LOTE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VAL. UNITARIO	%IVA	VALOR TOTAL
1	2107125	RABICAN 10 DS	RAC-263	2,071.00	UN	10,390.00	0.00	21,517,690.00
2	2107125	RABICAN 10 DS	RAC-264	97,929.00	UN	10,390.00	0.00	,017,482,310.00
		#$19-01-0000;1367morales@_2025;ljminsalud.gov.co#$						
		Quinta entrega del contrato #1367 de 2025 por 1.000.000 dosis						

VALOR A PAGAR EN LETRAS

UN MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES PESOS MCTE

SUBTOTAL	1,039,000,000.00
IVA	0.00
SEGUROS	0.00
FLETES	0.00
TOTAL	1,039,000,000.00

SI PAGA DESPUÉS DE LA FECHA DE VENCIMIENTO, VECOL S.A. COBRARÁ LA TASA DE INTERÉS MORATORIO MÁXIMA AUTORIZADA

La presente factura de venta cumple con las normas estipuladas en la Ley 1231 de julio de 2008, modificado en su inciso 3 artículo 2 por el artículo 86 de la Ley 1676 de agosto de 2013 (plazo para aceptar irrevocablemente la factura)

RESPONSABLE FACTURACIÓN VECOL S.A.

RECIBÍ A SATISFACCIÓN
FECHA RECIBO
NOMBRE

Firmado digitalmente por Stephany María Yepes Santos

FIRMA DEL CLIENTE O ENCARGADO - C.C.

Version 4

FVC-PL1-004

BOGOTÁ D.C.
AVENIDA ELDORADO No. 82-93
CONMUTADOR (1) 425 4800
Sin Costo 018000 918320 122437
E-mail: cartera@vecol.com.co

BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)
CRA. 67 No. 64-200 BODEGA 7 - VÍA ETERNIT
CELULAR 311 516 5895

GIRÓN (SANTANDER) KM. 7 ANILLO VIAL PALENQUE - FLORIDABLANCA No. 22-31 BODEGA 45 CENTRO INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO SAN JORGE (7) 646 3960 - (7) 646 9285 CEL. 310 231 6268

VECOL
NIT 899999002-4
CARTERA
(1)425 4827
(1) 425 4864

REFERENCIA A CAPTURAR: BTA 0000170823

CODIGO CLIENTE: 0010002751 ZONA: Z00008 PT Bogotá

FAVOR CONSIGNAR EN UNA DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES:
DAVIVIENDA CTA AHORROS DORADO PLAZA 0096-0002734-7
DAVIVIENDA CTA CTE DORADO PLAZA 0096-6999791-9
BANCO BOGOTA - CTA CORRIENTE 046-04109-1
BANCOLOMBIA - CTA. CORRIENTE 171-017141-65
BANCO AGRARIO - CTA CORRIENTE 03192-000108-3

FECHAS LIMITES DE PAGO		
MODALIDAD	FECHA	VALOR A CANCELAR
CON DESCUENTO POR PRONTO PAGO		0.00
PAGO SIN DESCUENTO	2025-12-11	1,039,000,000.00

MEDIOS DE PAGO		
CONSIGNACIÓN BANCARIA		
CHEQUE		
EFECTIVO		

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

1. La firma de cualquier persona autorizada expresamente o por costumbre por el COMPRADOR en este documento, en el pedido remisión, la guía de transporte o cualquier documento que respalde la entrega de la mercancía, significa la aceptación de la mercancía, del precio y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipulados.

2. Todo pago debe hacerse mediante cheque cruzado "Para consignar en la cuenta de primer beneficiario" girado a la orden de VECOL S.A. y dentro de los términos y condiciones establecidos en esta factura.

3. Los pagos también pueden hacerse mediante consignación directa o transferencia electrónica a las cuentas bancarias de VECOL S.A.

4. En caso de mora en el pago de cualquier suma de dinero que deba el COMPRADOR a VECOL S.A.- por facturas de venta o intereses, o cuando exista duda razonable sobre la solvencia del COMPRADOR que le pueda significar peligro inminente de perder el precio, podrá VECOL S.A., con base en el artículo 926 del Código de Comercio, suspender todo despacho, aun de los pedidos previamente aceptados y hacer exigible el pago de la totalidad de las obligaciones, inclusive las pendientes, o el aseguramiento del pago de lo debido.

5. En caso de mora en el pago del precio, VECOL S.A. requerirá al COMPRADOR para el pago de los intereses, de conformidad con lo señalado y pactado en esta factura.

6. El COMPRADOR tendrá la obligación de inspeccionar la mercancía a su arribo y comunicar a VECOL S.A., a más tardar el siguiente día hábil a su recibo, cualquier objeción a la misma en cuanto a su calidad y estado de la mercancía. Estas objeciones serán atendidas por VECOL S.A., siempre que se demuestre que la mercancía salió en mal estado o con defectos de calidad de las bodegas de VECOL S.A. La omisión de esta obligación se tendrá como aceptación incondicional de la mercancía.

7. Los derechos y obligaciones del COMPRADOR no son transferibles sin el consentimiento escrito de VECOL S.A. En lo previsto en estas condiciones generales de venta se aplicarán las normas pertinentes al Código de Comercio de Colombia.

8. DE EXISTIR DESCUENTO POR PRONTO Y PAGO, SÓLO SE TENDRAN EN CUENTA PARA ESTE EFECTO LA FECHA DE ESTA FACTURA Y LA FECHA DE PAGO DE LA MISMA.

9. Las devoluciones se aceptan sí y solo sí:

- El producto se encuentra en empaque original
- Se encuentran completas las unidades de venta.
- El representante de ventas comprueba que no hubo deterioro del producto por incorrecta manipulación y/o almacenamiento (por ejemplo: pérdida de cadena de frío).
- Los productos farmacéuticos, alimentos para animales y productos químicos de uso agrícola cuentan con un vencimiento no menor a 3 meses.
- Los productos biológicos cuentan con un vencimiento no menor a 1 mes.
- El producto no permaneció más de un año en las instalaciones del cliente.
- No corresponden a Kits promocionales de corto vencimiento.

10. "Para todos los efectos legales, la presente factura de compraventa es un título valor de conformidad con la Ley 1231 de 2008. El pago deberá hacerse dentro del plazo máximo establecido en la factura. En caso de mora en el pago, se causarán intereses de mora a la tasa máxima permitida legalmente para este tipo de intereses, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 45 de 1990."